

Bruselas, 28 de marzo de 2022
(OR. fr)

7417/22

**Expediente interinstitucional:
2021/0330(NLE)**

**ACP 33
WTO 44
COAFR 82
RELEX 382
UD 62**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13050/21 + ADD 1 - COM (2021) 637 final
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio establecido por el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), por otra, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio

1. El 20 de octubre de 2021, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio y en el Comité Especial sobre Indicaciones Geográficas y Comercio de Vinos y Bebidas Espirituosas establecidos por el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra, en relación con la adopción del reglamento interno tanto del Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio como del Comité Especial sobre Indicaciones Geográficas y Comercio de Vinos y Bebidas Espirituosas, respectivamente¹.

¹ 13050/21 + ADD 1.

2. Dado que era necesario seguir debatiendo con los Estados del AAE de la SADC sobre el proyecto de reglamento interno del Comité Especial sobre Indicaciones Geográficas y Comercio de Vino y Bebidas Espirituosas, se decidió dividir el proyecto de Decisión del Consejo en dos para permitir la adopción del reglamento interno del Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio.
3. El Grupo «ACP» estudió el proyecto de Decisión del Consejo así modificado y alcanzó un acuerdo sobre el texto el 15 de marzo de 2022.
4. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
 - adopte el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio establecido por el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio cuyo texto, formalizado por los juristas-lingüistas, figura en los documentos ST 7222/22 + ADD 1;
 - disponga la publicación de la Decisión del Consejo en el Diario Oficial;
 - disponga la publicación de la Decisión del Comité AAE, una vez adoptada, en el Diario Oficial;
 - informe al Parlamento Europeo de la adopción de la Decisión del Consejo.